Intervención del diputado Robell Urióstegui Patiño, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con los artículos 38, 39 46 y 47 de la Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero, tramite, estudie y someta al procedimiento correspondiente la solicitud de declaratoria de la tradición de los diablos de Teloloapan, originaria del Municipio de Teloloapan, Guerrero, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Guerrero, en reconocimiento de su valor histórico, cultural, identitario, artesanal, simbólico y comunitario, así como de su carácter de expresión viva de la memoria colectiva del pueblo Teloloapense y del Estado de Guerrero. 18/09/26.

La presidenta:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Robell Urióstegui Patiño, hasta por cinco minutos.

El diputado Robell Urióstegui Patiño:

Con su permiso, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante

El diputado Robell Urióstegui Patiño:

Compañeras, compañeros diputados. Medios de Comunicación.

Público en general y principalmente al pueblo de Teloloapan.

Vengo a esta Tribuna para hablar de algo que va más allá de una danza, de una máscara o de una celebración, vengo a hablar de identidad, de memoria y de una tradición que durante generaciones ha dado rostro y sentido de pertenencia a Teloloapan y a la región norte del estado de Guerrero.

Me refiero a la tradición de los diablos de Teloloapan, durante muchos años hemos escuchado hablar de la danza de los diablos de Teloloapan. Sin embargo, quienes conocemos esta tradición sabemos que esa denominación se queda corta, en Teloloapan existe una expresión mucho más profunda, vestirse de diablo no significa únicamente bailar, significa ponerse una máscara que fue elaborada por manos de artesanos, significa portar una cuera, significa aprender a manejar el chicote de ixtle. Significa dominar una técnica y una expresión corporal y una serie de conocimientos que no se encuentran escritos en libros, sino que se aprende observando, practicando y participando.

Significa escuchar las historias de nuestros padres, nuestros abuelos y que nuestros mayores han transmitido de generación en generación. Por eso, lo que hoy estamos proponiendo es que el estado de Guerrero, reconozca a los diablos de Teloloapan como una tradición viva y como patrimonio cultural inmaterial de nuestra entidad. La cultura también es un derecho, nuestra Constitución concede el derecho de todas las personas al acceso a la cultura y al disfrute de bienes y servicios que presta el Estado en esta materia.

Y en México, además, es parte de la convención para salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la

UNESCO, que reconoce precisamente la importancia de aquellas prácticas, conocimientos, expresiones y técnicas que las comunidades identifican como parte de su patrimonio. Es importante señalar que la propuesta que hoy presento busca se cumpla con el procedimiento de manera seria, técnica, transparente y con participación de la ciudadanía. Por ello, proponemos a la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, reciba, tramite y estudie la solicitud correspondiente y que sea está sometida al análisis del comité técnico para la Protección del Patrimonio Cultural.

Este comité tiene precisamente una función fundamental dentro del procedimiento, realizar el estudio, valoración y dictaminación de la manifestación cultural que se pretende reconocer, pudiendo contactar por ello con la opinión de especialistas, instituciones académicas, organizaciones culturales y personas con experiencia en materia de patrimonio. Esto es fundamental porque queremos que la tradición de los diablos de Teloloapan, sea reconocida no solamente por el sentimiento y el orgullo que genera de nuestra comunidad, sino también mediante un procedimiento sustentado en criterios históricos, antropológicos, culturales y jurídicos.

Y sobre todo queremos que en ese proceso se escuche a los propios portadores de la tradición porque quienes han vestido, quienes se han vestido de durante generaciones tiene mucho que aportar. Los mascareros conocen las técnicas, las familias conocen las historias, los participantes conocen las prácticas y los mayores conservan la memoria y los jóvenes representan la continuidad de esta tradición.

Por eso también proponemos que una vez realizado el procedimiento correspondiente y resultar procedente de la declaratoria, se desarrollen las acciones para documentar la memoria oral, fortalecer la

transmisión intergeneracional, proteger los conocimientos artesanales, preservar las técnicas de elaboración de máscaras y demás elementos tradicionales, promover la investigación histórica y antropológica, fortalecer la participación de los portadores y evitar la descontextualización o apropiación indebida de la tradición, porque detrás de cada máscara hay un conocimiento, detrás de cada hay una historia.

Es precisamente el valor del patrimonio cultural inminente, compañeras y compañeros diputados, en marzo del 2012, el Ayuntamiento de Telololapan, realizó un reconocimiento de los diablos como patrimonio cultural del municipio. Hoy tenemos la oportunidad de dar un paso más, tenemos la oportunidad de que ese reconocimiento trascienda en el ámbito municipal y se encuentre un respaldo en el marco jurídico estatal.

Por eso, solicitamos que se escuche a la comunidad, que intervenga el comité técnico, qué especialistas puedan aportar sus conocimientos y que una vez concluidos el procedimiento previsto en la legislación, sean las autoridades competentes quienes determinen lo conducente respecto a la declaratoria. Los diablos de Teloloapan, forma parte de la riqueza cultural, son una expresión cultural de la región Norte, pero también son parte de la diversidad cultural de todo el estado de Guerrero.

Por eso hoy, no solamente estamos hablando de una declaratoria, estamos hablando de reconocer el derecho de una comunidad a conservar, transmitir, recrear aquello que forma parte de su identidad. Estamos hablando de decirles a los mascareros, a los artesanos, a los jóvenes, a las familias y a todos los teloloapenses, lo que ustedes han conservado durante generaciones tiene valor y merece ser protegido.

Que nadie les diga que sus tradiciones es solamente una danza, que nadie reduzca su identidad a un

espectáculo, porque vestirse de diablo es mucho más que solamente bailar, es memoria, es artesanía, es historia y es identidad y mientras haya una persona que se ponga una máscara, una familia que transmita un conocimiento, un artesano que construya un diablo y un joven que aprenda a portar el chicote, la tradición seguirá viva. Por Teloloapan, por su historia, por sus artesanos, por sus familias, por las nuevas generaciones y por el patrimonio cultural de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVADEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

Diputado Robell Urióstegui Patiño, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a la consideración de esta Soberanía Popular la presente: PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura constituye una dimensión esencial de la dignidad humana y un elemento fundamental para la construcción de la identidad individual y colectiva.

Las comunidades no solamente construyen su identidad mediante monumentos, edificios, sitios históricos u objetos materiales.

También lo hacen mediante sus conocimientos, prácticas, expresiones, celebraciones, técnicas artesanales, música, oralidad, indumentaria, representaciones simbólicas y formas tradicionales de organización y participación comunitaria.

Estas expresiones conforman una memoria viva que permite a las generaciones presentes reconocerse como parte de una historia común y transmitir a las generaciones futuras conocimientos y valores que no pueden ser sustituidos por bienes materiales.

El patrimonio cultural inmaterial constituye, por ello, un patrimonio vivo. Existe porque las personas y las comunidades lo practican, recrean, transmiten y reconocen como parte de su identidad.

En consecuencia, su protección no puede reducirse a la conservación estática de una expresión cultural. Requiere generar condiciones para que sus propios portadores puedan continuar transmitiéndola y desarrollándola conforme a sus propias dinámicas culturales.

Esta concepción encuentra sustento en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada por la UNESCO en 2003, instrumento internacional del que México es Estado Parte.

Dicha Convención entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en determinados casos, los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

La Convención también establece que este patrimonio se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, proporcionándoles un sentimiento de identidad y continuidad.

Esta concepción resulta particularmente relevante para Guerrero, entidad federativa caracterizada por una extraordinaria diversidad cultural y por la existencia de numerosas expresiones tradicionales que constituyen elementos esenciales de la identidad de sus pueblos y comunidades.

Guerrero posee una riqueza cultural que se manifiesta en sus pueblos originarios, comunidades afromexicanas y mestizas, en sus expresiones artesanales, fiestas tradicionales, música, danza, gastronomía, conocimientos comunitarios, medicina tradicional, oralidad, formas de organización y numerosas prácticas que han sido transmitidas de generación en generación.

La diversidad cultural del Estado constituye un patrimonio colectivo cuya protección representa una responsabilidad de las instituciones públicas.

En este contexto, la Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero constituye uno de los principales instrumentos jurídicos para establecer mecanismos de protección y salvaguardia de las manifestaciones culturales existentes en nuestra entidad.

Sin embargo, la evolución de las expresiones culturales y los compromisos internacionales asumidos por México hacen necesario fortalecer permanentemente el marco jurídico estatal.

La protección del patrimonio cultural inmaterial debe tener como elemento central a las comunidades portadoras.

No se trata de imponer desde las instituciones una forma determinada de practicar una tradición, sino de establecer condiciones jurídicas y administrativas que permitan a quienes la mantienen viva decidir

sobre su transmisión, preservación y desarrollo.

Entre las expresiones culturales más representativas de la región Norte del Estado de Guerrero se encuentra la Tradición de los Diablos de Teloloapan.

Durante diversos periodos esta expresión ha sido identificada como la “Danza de los Diablos de Teloloapan”.

Sin embargo, esta denominación resulta insuficiente para comprender la totalidad de los elementos culturales que la integran.

En la propia comunidad se utiliza tradicionalmente la expresión “vestirse de Diablo”, concepto que permite comprender que la manifestación no consiste exclusivamente en una danza o en una serie de movimientos coreográficos.

Se trata de una tradición compleja en la que convergen elementos históricos, artesanales, corporales, sonoros, simbólicos y comunitarios.

La tradición comprende, entre otros elementos:

- la elaboración y utilización de máscaras;
- la indumentaria tradicional, particularmente la cuera;
- la elaboración y manejo del chicote de ixtle;
- determinadas técnicas y destrezas corporales;
- sonidos y expresiones asociados al uso del chicote;
- conocimientos transmitidos de generación en generación;
- relatos y memoria oral;
- participación comunitaria;
- concursos y celebraciones tradicionales;
- y la representación simbólica de una memoria histórica vinculada con Teloloapan y la región Norte de Guerrero.

Por ello, la presente iniciativa propone utilizar la denominación “Tradición de los Diablos de Teloloapan”, pues permite reconocer

integralmente la manifestación y evitar reducirla exclusivamente a una expresión dancística.

La memoria de los Diablos de Teloloapan se encuentra estrechamente vinculada con la historia insurgente de la región y particularmente con la figura de Pedro Ascencio de Alquisiras.

Pedro Ascencio ocupa un lugar relevante en la memoria histórica de la región por su participación en la lucha por la Independencia de México y por sus acciones militares desarrolladas en territorios vinculados con el actual Estado de Guerrero.

La tradición oral de Teloloapan ha transmitido diversas narraciones relacionadas con el origen de los Diablos.

De acuerdo con esta memoria comunitaria, durante los enfrentamientos entre insurgentes y fuerzas realistas se habrían utilizado elementos destinados a generar sorpresa y temor entre los adversarios, entre ellos máscaras, cueras y chicotes de ixtle.

Las distintas versiones existentes sobre este episodio forman parte de una memoria colectiva que ha sido transmitida y resignificada por generaciones de teloloapenses.

En materia de patrimonio cultural inmaterial, la memoria oral posee un valor particular. Una tradición no deja de tener relevancia cultural porque algunos de sus componentes históricos sean transmitidos principalmente mediante relatos comunitarios.

Por el contrario, la forma en que una comunidad recuerda, interpreta y transmite su pasado constituye por sí misma un objeto legítimo de investigación y salvaguardia cultural.

Con el paso del tiempo, la figura del Diablo de Teloloapan adquirió significados propios y se convirtió en una representación simbólica asociada con la resistencia, el ingenio

y la identidad histórica de la comunidad.

La declaratoria jurídica que se propone no pretende establecer como verdad histórica absoluta cada elemento de la tradición oral.

Pretende reconocer la existencia y continuidad de una manifestación cultural que forma parte de la memoria colectiva de Teloloapan y que continúa siendo practicada y transmitida por sus habitantes.

Uno de los elementos más representativos de los Diablos de Teloloapan es la máscara.
Su elaboración implica conocimientos, técnicas y habilidades artesanales que han sido transmitidos entre generaciones.

Los mascareros desarrollan procesos de selección y manejo de materiales, composición, tallado, modelado, volumen, equilibrio y acabado.

Las máscaras también constituyen espacios de creación artística.

A lo largo del tiempo han incorporado representaciones de animales, seres fantásticos, personajes, acontecimientos históricos y diversos elementos del imaginario cultural de Teloloapan.

Cada pieza puede constituir una interpretación particular de su creador y, al mismo tiempo, conservar elementos reconocibles de una tradición colectiva.

Por ello, la protección de la Tradición de los Diablos de Teloloapan debe incluir necesariamente la protección y transmisión de los conocimientos artesanales asociados con la elaboración de máscaras.

La indumentaria constituye otro componente fundamental. La cuera, la máscara y los demás elementos utilizados por los participantes transforman la apariencia y los movimientos del Diablo y generan

una imagen característica de la tradición.

Particular relevancia tiene el chicote de ixtle, cuyo manejo requiere conocimientos, fuerza, coordinación, entrenamiento y destreza.

El sonido producido por el chicote constituye uno de los elementos distintivos de la manifestación y se encuentra asociado tanto con la memoria histórica de la tradición como con su práctica contemporánea.

El cuerpo de los participantes se convierte así en un vehículo de transmisión cultural. Aprender a portar la máscara, utilizar la indumentaria, manejar el chicote y desarrollar las capacidades necesarias para participar implica adquirir conocimientos que se transmiten principalmente mediante la observación, la práctica y la participación.

El concurso tradicional de los Diablos, particularmente durante las celebraciones vinculadas con las fiestas patrias, constituye uno de los principales espacios públicos de reproducción de la tradición.

En este espacio se ponen en práctica conocimientos relacionados con la máscara, la indumentaria, el manejo del chicote, la resistencia física, la habilidad y la presencia del participante.

El concurso constituye también un espacio de encuentro intergeneracional.

Los conocimientos son observados por niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, permitiendo que la tradición continúe siendo aprendida y recreada.

Su vinculación con las celebraciones patrias refuerza además la relación existente entre la tradición y la memoria histórica de la Independencia de México.

En marzo de 2012, el Ayuntamiento de Teloloapan realizó un

reconocimiento de los Diablos de Teloloapan como patrimonio cultural del municipio, junto con otras expresiones representativas de la identidad local.

Este antecedente demuestra que el reconocimiento institucional de la tradición no constituye una decisión desvinculada de la comunidad.

Por el contrario, existe una voluntad previa en el ámbito municipal para reconocer su importancia cultural.

La presente iniciativa propone fortalecer ese reconocimiento y otorgarle una dimensión estatal mediante su incorporación expresa al régimen jurídico de protección del patrimonio cultural de Guerrero.

México es Estado Parte de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, por lo que ha asumido obligaciones internacionales relacionadas con la identificación, salvaguardia, respeto, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial.

La Convención establece que los Estados deben adoptar medidas apropiadas para asegurar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

Asimismo, establece la necesidad de procurar la participación más amplia posible de las comunidades, grupos y, cuando proceda, individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio.

Este principio resulta fundamental para la presente iniciativa.

La protección jurídica de una tradición no debe significar su apropiación por parte del Estado.

El Estado debe convertirse en garante y facilitador de las condiciones que permitan que la propia comunidad continúe ejerciendo su papel como portadora y transmisora.

La protección de esta tradición también se encuentra relacionada con los derechos culturales.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

A su vez, el artículo 1o. constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

En consecuencia, la protección del patrimonio cultural inmaterial constituye también una medida orientada a garantizar el ejercicio de derechos culturales individuales y colectivos.

Las comunidades deben contar con condiciones que permitan preservar y transmitir sus expresiones culturales sin que ello implique congelarlas o impedir su evolución.

Uno de los principales objetivos de la reforma consiste en garantizar la participación de los portadores de la tradición.
Las autoridades no deben determinar unilateralmente cómo debe practicarse la Tradición de los Diablos de Teloloapan.

Su responsabilidad consiste en generar condiciones para su salvaguardia.

Por ello, cualquier programa, inventario, investigación, documentación, actividad de promoción, intervención cultural o estrategia de salvaguardia deberá procurar la participación de los portadores de la tradición.

Este principio permitirá evitar procesos de folklorización, apropiación indebida, comercialización descontextualizada o modificación institucional de la expresión cultural.

La protección del patrimonio cultural inmaterial no significa congelar una tradición en una determinada forma histórica.

Las culturas son dinámicas. Se transforman, incorporan nuevos elementos, generan reinterpretaciones y se adaptan a los cambios sociales. Una legislación moderna en materia de patrimonio cultural debe proteger la continuidad de la tradición, pero también respetar la capacidad de sus propios portadores para recrearla.

Por ello, la presente reforma emplea el concepto de salvaguardia, entendido como el conjunto de medidas encaminadas a asegurar la viabilidad y continuidad del patrimonio cultural inmaterial.

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer expresamente en la Ley Número 444 el reconocimiento de la Tradición de los Diablos de Teloloapan como manifestación del patrimonio cultural inmaterial del Estado de Guerrero.

Asimismo, pretende establecer bases jurídicas para:

1. Su identificación y documentación.
2. Su investigación histórica y antropológica.
3. La protección de los conocimientos artesanales relacionados con las máscaras y demás elementos.
4. La transmisión intergeneracional.
5. La participación de los portadores.
6. La conservación de la memoria oral.
7. La promoción cultural responsable.
8. La coordinación entre autoridades estatales y municipales.
9. La elaboración de medidas de salvaguardia.
10. La prevención de la descontextualización de la tradición.

La reforma no pretende crear una estructura burocrática adicional ni imponer cargas innecesarias al Estado.

Busca fortalecer las herramientas jurídicas existentes y establecer una ruta institucional de coordinación para proteger una manifestación cultural que pertenece a la memoria viva de Teloloapan y de Guerrero.

El reconocimiento mediante una ley estatal representa una oportunidad para fortalecer la protección de la tradición y garantizar que su valor no dependa exclusivamente de decisiones administrativas o de acciones aisladas.

Una declaratoria legal genera una referencia institucional permanente y permite orientar políticas públicas hacia su salvaguardia.

Además, permite reconocer la participación de los artesanos, mascareros, participantes, familias y demás integrantes de la comunidad que han mantenido viva esta manifestación.

Los Diablos de Teloloapan no existen únicamente durante las fiestas patrias. Existen durante todo el año en los talleres de los mascareros, en los espacios donde se elaboran los elementos tradicionales, en las familias que transmiten sus historias y conocimientos, en quienes aprenden a utilizar el chicote y en las personas que mantienen viva la memoria comunitaria.

Por ello, su protección debe comprender el sistema cultural que sostiene la tradición y no únicamente el momento de su presentación pública.

El Estado de Guerrero tiene la responsabilidad de reconocer, proteger y promover el patrimonio cultural de las comunidades que integran la entidad.

Esta responsabilidad no significa apropiarse de las expresiones culturales. Significa reconocerlas

jurídicamente, generar condiciones para su continuidad y garantizar que las comunidades portadoras participen en las decisiones relacionadas con su salvaguardia.

La Tradición de los Diablos de Teloloapan reúne características que justifican su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial estatal:

- posee continuidad histórica;
- es reconocida por la comunidad;
- se transmite entre generaciones;
- contiene conocimientos artesanales;
- incorpora expresiones corporales y sonoras;
- posee una dimensión simbólica;
- se encuentra vinculada con la memoria histórica de la región;
- forma parte de la identidad de Teloloapan;
- y continúa siendo practicada y recreada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con los artículos 38, 39, 46 y 47 de la Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero, tramite, estudie y someta al procedimiento correspondiente la solicitud de declaratoria de la Tradición de los Diablos de Teloloapan, originaria del municipio de Teloloapan, Guerrero, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Guerrero, en reconocimiento de su valor histórico, cultural, identitario, artesanal, simbólico y comunitario, así como de su carácter de expresión viva de la memoria colectiva del pueblo

teloloapense y del Estado de Guerrero.

Para efectos de la integración, estudio y valoración de la solicitud, se propone que la declaratoria comprenda el conjunto de conocimientos, prácticas, expresiones, técnicas y elementos materiales asociados a la tradición, entre ellos la memoria oral vinculada con su origen, la elaboración artesanal de las máscaras, la indumentaria tradicional, la elaboración y manejo del chicote, las técnicas y expresiones corporales y sonoras, el concurso tradicional, así como los conocimientos y formas de transmisión intergeneracional que la comunidad reconozca como parte integrante de la misma.

Asimismo, se solicita que el Comité Técnico para la Protección del Patrimonio Cultural realice el estudio, validación y dictaminación de la solicitud correspondiente, atendiendo, en su caso, la opinión de especialistas de reconocida experiencia y capacidad en materia de patrimonio cultural, así como de organizaciones culturales e instituciones académicas, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

Una vez integrado y dictaminado el expediente respectivo, se solicita que, de resultar procedente, se continúe con el procedimiento previsto en la legislación aplicable para la elaboración y presentación del proyecto de decreto ante la Comisión Ejecutiva, a efecto de que se determine lo conducente respecto de la declaratoria de la Tradición de los Diablos de Teloloapan como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Guerrero.

Para tal efecto, se propone que el proyecto de decreto que, en su caso, se someta a consideración de la Comisión Ejecutiva contemple las siguientes disposiciones de salvaguardia:

ARTÍCULO PRIMERO. La declaratoria comprenderá el conjunto de conocimientos, prácticas,

expresiones, técnicas y elementos materiales asociados a la Tradición de los Diablos de Teloloapan, entre ellos la memoria oral vinculada con su origen, la elaboración artesanal de las máscaras, la indumentaria tradicional, la elaboración y manejo del chicote, las técnicas y expresiones corporales y sonoras, el concurso tradicional, así como los conocimientos y formas de transmisión intergeneracional que la comunidad reconozca como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y en coordinación con el Ayuntamiento de Teloloapan, las instituciones competentes y, primordialmente, con los portadores de la tradición, promoverá una política integral para su salvaguardia, protección, preservación, documentación, fortalecimiento, difusión y transmisión intergeneracional.

Las acciones que se desarrollen deberán respetar la evolución natural de la tradición, su autenticidad, su contexto comunitario y el derecho de sus portadores a participar en las decisiones relacionadas con su preservación y promoción.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del eventual decreto de declaratoria, se reconocerá como portadores de la tradición a las personas, familias, grupos, artesanos, mascareros, participantes y demás integrantes de la comunidad que intervengan en la creación, práctica, preservación y transmisión de los conocimientos y elementos culturales asociados a los Diablos de Teloloapan.

Las autoridades estatales y municipales deberán procurar su participación efectiva en el diseño, implementación y evaluación de las acciones de salvaguardia que deriven de la declaratoria.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento de Teloloapan y con la participación de los portadores de la tradición, promoverá acciones

destinadas a fortalecer su transmisión intergeneracional, particularmente aquellas orientadas a que niñas, niños, adolescentes y jóvenes conozcan su historia, significado, técnicas, conocimientos artesanales y valor cultural.

Las actividades educativas o de difusión que se desarrollen deberán respetar el contexto histórico y comunitario de la tradición y evitar su simplificación, alteración o descontextualización.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Cultura del Estado promoverá, en coordinación con instituciones académicas, culturales, archivísticas y de investigación, así como con los portadores de la tradición, acciones para la investigación, documentación y conformación de acervos históricos, antropológicos, fotográficos, audiovisuales y testimoniales relacionados con los Diablos de Teloloapan.

De manera particular, se procurará documentar la memoria oral de sus portadores, los conocimientos relacionados con la elaboración de máscaras, indumentaria y chicotes, las técnicas corporales vinculadas con su práctica, la historia del concurso tradicional y los procesos mediante los cuales estos conocimientos han sido transmitidos entre generaciones.

ARTÍCULO SEXTO. Las acciones de promoción turística y cultural relacionadas con la Tradición de los Diablos de Teloloapan deberán desarrollarse bajo principios de respeto, sostenibilidad y participación comunitaria, evitando cualquier forma de descontextualización, alteración indebida o utilización que menoscabe su significado histórico, cultural o identitario.

Las autoridades promoverán que los beneficios derivados de su difusión cultural y turística contribuyan al fortalecimiento de la comunidad y de los propios portadores de la tradición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el

ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la disponibilidad presupuestaria, podrán establecer programas, mecanismos y acciones de apoyo técnico, cultural, logístico y económico destinados a la salvaguardia y fortalecimiento de la Tradición de los Diablos de Teloloapan y de sus portadores.

Se procurará particularmente el fortalecimiento de los conocimientos artesanales relacionados con la elaboración de máscaras y demás elementos tradicionales, así como la creación de condiciones que favorezcan su transmisión a nuevas generaciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero y al Ayuntamiento de Teloloapan, para su conocimiento y los efectos conducentes.

TERCERO. La Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, procurará que la integración del expediente de solicitud de declaratoria considere los elementos previstos en el artículo 47 de la Ley aplicable, incluyendo la descripción de los productos culturales, conocimientos, representaciones, tradiciones, usos, costumbres, sistemas de significados y formas de expresión simbólica que integran la Tradición de los Diablos de Teloloapan, así como la justificación de su significado y valor excepcional para la comunidad y para la sociedad guerrerense.

CUARTO. Se exhorta a la Secretaría de Cultura del Estado para que, durante el procedimiento de estudio, validación y dictaminación, garantice la participación y escucha de los portadores de la Tradición de los Diablos de Teloloapan, así como de especialistas, instituciones académicas y organizaciones

culturales que puedan aportar elementos para la adecuada valoración de la manifestación cultural.

QUINTO. Una vez concluido el procedimiento correspondiente, la Secretaría de Cultura informará a este Honorable Congreso del Estado sobre las acciones realizadas con motivo del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

DIP. ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO